



ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DESAFECTASE del Dominio Municipal, un lote de terreno ubicado sobre Avenida Tamberías del Inca de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección E, Manzana 113, Lote O, Superficie 4.407.52 m², colindantes; al Sur: calle Roque Lanus, al Este; Avenida Tamberías del Inca, al Oeste: calle Pública, en la forma y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la desafectación del inmueble descrito en el Art. 1º de la presente Ordenanza, y su posterior transferencia del dominio a favor del Sr. Ricardo Andres Schulze, D.N.I N° 21.618.239, quién lo destinará a la fabricación de adobes, adoquines etc., utilizados para la construcción.-

ART. 3º): DEJESE establecido la obligación por parte del Sr. Ricardo Andrés Schulze de tomar un mínimo de cinco (5) personas para dar inicio a la actividad antes descripta.-

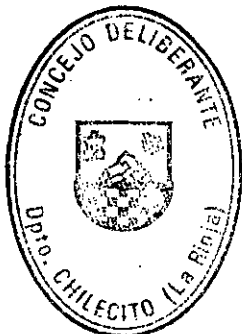
ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

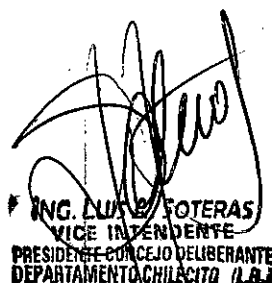
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Octubre del Año Dos Mil Nueve.

Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.940/2009.-**


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




ING. LUIS E. FOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E. y S. S.	
ENTRÓ 21 OCT 2009	SALIÓ



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO Nº 643 - 2009

CHILECITO,

26 OCT 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.940/09 de fecha 15 de Octubre de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

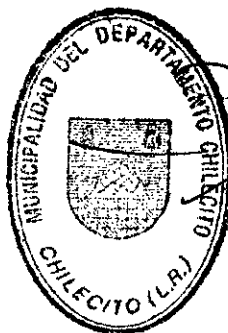
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.940/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 15 de Octubre de 2.009.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO L.R.